

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDOS DE RESERVA

La Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, puede prestar servicios de seguridad privada, en las modalidades de vigilancia de lugares o establecimientos comerciales, campos agrícolas, granjas acuícolas y en general de toda clase de inmuebles; protección de personas; y, traslado y custodia de bienes muebles, fondos y valores.

Encuadrando pues, en dicha hipótesis, la información que recibe, procesa y resguarda la Secretaría de Seguridad Pública por la prestación de dichos servicios de seguridad privada, he tenido a bien expedir el siguiente:

El propósito de hacer este tipo de clasificación, implica un compromiso de orden prioritario, sobre todo, cuando al hacer del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, ésta pueda contribuir a que se coloque en una situación de riesgo la seguridad del Estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier servidor público o persona.

En cumplimiento de tal dispositivo, es importante cuidar la integridad de las personas, los bienes y valores, al no hacer público quiénes hacen uso de este tipo de servicio, bajo qué modalidades lo reciben, con cuántos elementos se les proporciona y demás, impidiendo así que grupos delictivos o la delincuencia organizada identifique la mayor o menor vulnerabilidad, de ellos o de otros, que en igualdad de características no cuentan con dicho servicio.

Así pues, en su artículo 20 prevé que se considera información reservada, la expresamente clasificada como tal mediante acuerdo del titular de cada una de las entidades públicas, procediendo, entre otros supuestos, cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa prevé que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la propia Ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

Para tal efecto, las personas físicas o morales que requieran dichos servicios, deben solicitárselo por escrito, manifestando los motivos y circunstancias especiales por las cuales solicita la protección de la autoridad, acompañando documentación y requisitos.

- [Acuerdo de reserva Secretaría de Seguridad Pública](#) (Publicado en el [POE 29 de Abril de 2009](#))
- [Acuerdo de reserva Secretaría de Seguridad Pública](#) (Publicado en el [POE 19 de Mayo de 2008](#))

Otras dependencias que cuentan con Acuerdos de Reserva:

- [Coordinación General de Proyectos Estratégicos](#)
- [Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa](#) (PGJES)
- [Secretaría de Administración y finanzas](#)

- [Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas](#)
- [Secretaría General de Gobierno](#)
- [Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública](#)

Responsable de la información: Secretaría de Seguridad Pública

